
	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: 110,16,15-43
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión:01
	REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 14/10/2021 Paginas:2

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	DIRECCION DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA – DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS
--	---

Proyecto de Resolución	“Por la cual se crea y adopta el Modelo Diferencial y Culturalmente Ajustado para la Atención Integral Comunitaria en Emergencia Especial y la identificación de Necesidades y Capacidades relacionadas con Subsistencia Mínima en Comunidades Étnicas Víctimas de Desplazamiento Forzado de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 y las Leyes 1448 de 2011 y 2078 de 2021”.
-------------------------------	---

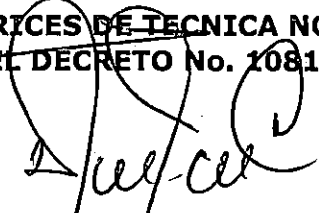
1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	<p>Los Decretos Ley Étnicos 4633 y 4635 de 2011 y, el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional, y especialmente, la Sentencia T025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento 004 y 005 de 2009 y 266 de 2017, establecen medidas y resaltan los impactos diferenciales del conflicto armado sobre víctimas individuales y colectivas pertenecientes a los grupos étnicos, siendo estos, sujetos de especial protección constitucional para quienes se deben adoptar medidas de diferenciación positiva, que atiendan a sus condiciones de especial vulnerabilidad e indefensión y que propendan, a través de un trato preferente, por materializar el goce efectivo de sus derechos;</p> <p>En el Artículo 97 del Decreto 4633 de 2011 establece la Atención Humanitaria de Emergencia Especial para Desplazamientos Colectivos o Masivos Indígenas, a partir de la inclusión en el Registro Único de Víctimas. Para ello la norma determina que la Unidad para las Víctimas deberá contar con un equipo especializado en atender emergencias con el objetivo de entregar la ayuda humanitaria y hacer seguimiento a la situación humanitaria, garantizando siempre el enfoque diferencial en la atención.</p> <p>En la actualidad se continúan presentando desplazamientos masivos, los cuales afectan especialmente a comunidades étnicas, que en la etapa de inmediatez se atienden de manera comunitaria, sin embargo, a partir de la inclusión en el Registro Único de Víctimas, una vez se supera la fase de inmediatez, se presenta un cambio en el proceso de atención, pasando de una intervención comunitaria y/o colectiva a una atención individual, lo que puede afectar la dinámica comunitaria.</p> <p>Teniendo en cuenta las dificultades mencionadas, y para dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos Ley Étnicos 4633 y 4635 de 2011, se hace necesario plantear una estrategia de atención e intervención que tome en cuenta la dimensión comunitaria de las comunidades o grupos étnicos fundada en una perspectiva de derechos colectivos étnicos: territorio, autonomía y gobierno propio, identidad cultural y participación, en la identificación de carencias en la Subsistencia Mínima.</p> <p>De acuerdo con lo mencionado se crea el modelo diferencial y culturalmente ajustado para la atención integral comunitaria en emergencia especial y la identificación de necesidades y capacidades relacionadas con subsistencia mínima en comunidades étnicas víctimas de desplazamiento forzado.</p> <p>En cumplimiento del principio de concertación este modelo fue socializado con los representantes de las comunidades étnicas en los siguientes espacios:</p> <p>29/09/2021 – Subcomisión Sexta de la Consultiva Nacional Afro. 15/10/2021 – Comisión Accidental de DDHH de Pueblos Indígenas 13 y 14 de Oct 2021 – Delegados étnicos de las Mesas de Participación de Víctimas</p>
--	--

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: 110,16,15-43
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión:01
	REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 14/10/2021
		Páginas:2

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Comunidades étnicas víctimas de desplazamiento forzado, incluidos en el RUV que se localicen en el territorio nacional.
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces	<p>3.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto: Ley 1448 de 2011 Decreto Ley 4633 de 2011 Decreto 4635 de 2011 Decreto 4802 de 2011 Ley 2078 del 8 de enero de 2021</p> <p>3.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada: Decreto Ley 4633 de 2011 y Decreto 4635 de 2011. Vigentes hasta el 10 de junio de 2031</p> <p>3.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas: Ninguna</p> <p>3.4 Decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.</p>
4. Impacto económico si fuere el caso.	NA
5. Disponibilidad presupuestal	Presupuesto asignado por proyecto de inversión para entrega de la Atención Humanitaria.
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	La presente resolución no generará impacto sobre el ambiente, ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.
7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad	Para dar cumplimiento al con un requisito de publicidad de los actos de contenido general, se publica por el término de (15) quince días de en la página web de la entidad. Para efectos de consultas y observaciones al documento enviarlas al correo: nidia.viteri@unidadvictimas.gov.co
8. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma	SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TÍTULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: SI NO


Hector Gabriel Camelo Ramirez
 Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria